EJERCICIOS PREVIOS A LA TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS EN LA FORMACIÓN DEL TRADUCTOR

CATHERINE WAY

Universidad de Granada

La traducción de documentos jurídicos ha formado parte de los estudios de traducción e interpretación en la Universidad de Granada desde sus inicios como diplomatura hasta hoy en la licenciatura de traducción e interpretación. La demanda, cada vez mayor, de traductores especializados nos impulsó a incluir la traducción de dichos documentos en el nuevo plan de estudios, no solamente en las asignaturas troncales de traducción especializada del tercer curso, sino también en un bloque de veinte créditos adicionales de traducción económico-jurídica en el cuarto y último curso. Además de una formación en traducción hacia su lengua A (lengua materna), ofrecemos a nuestros estudiantes una formación en traducción especializada desde la lengua A hacia la lengua B. Esta situación quizás no sea la idónea, pero es una realidad del mercado profesional inmediato, donde no siempre se dispone de un número suficiente de traductores nativos de la lengua B.

Creemos que esta rama de especialización es fiel reflejo de las necesidades crecientes de un mundo caracterizado por una mayor movilidad tanto de mercancías (entrada de España en la UE en 1986) como de personas (libre circulación de trabajadores desde 1992), en el que se está produciendo un aumento del volumen de documentación que requiere de nuestros servicios como traductores. Esto se ve reflejado particularmente en el aumento del número de documentos de comercio internacional, judiciales y, como no, en el creciente campo del turismo que ofrece un mercado regional de cierta importancia (en algunas localidades andaluzas de la costa son extranjeros hasta un 50% de los clientes de los bufetes y hasta un 40% de las partes que concurren en los tribunales.[1] Evidentemente, no en todos estos casos los implicados serán de lengua materna inglesa, pero aquí interviene un factor que ya habrán conocido nuestros estudiantes en sus cursos de traducción general en el segundo año de sus estudios: la traducción de estos documentos del español al inglés es a menudo para lectores de otras lenguas maternas para las cuales no existe servicio de traducción/interpretación en ese momento. El inglés adquiere así una faceta de comodín.

En nuestro artículo queremos abordar la cuestión de la traducción de documentos jurídicos, un área que requiere especial cuidado a la hora de construir puentes entre culturas y de poner en práctica todas las destrezas adquiridas para convertirse en comunicador intercultural. Como traductores sabemos que nuestra tarea implica más que

[1] Searl, p. 181.

Lengua y Cultura. WAY, Catherine. Ejercicios previos a la traducción de document...
Centro Virtual Cervantes

un intercambio lingüístico, un intercambio cultural en el que debemos intentar superar las diferencias conceptuales que puedan existir.

En los otros campos estudiados en la traducción especializada (ciencia/tecnología y, hasta cierto punto, economía) existe en gran medida la ventaja de trabajar con conceptos más o menos universales. No podemos decir lo mismo de la traducción de documentos jurídicos, con la excepción de algunas áreas del Derecho Mercantil. En este campo, el traductor se encuentra trabajando entre dos lenguas, dos culturas y además entre dos sistemas jurídicos que muestran grandes diferencias debido a la influencia socio-cultural e histórica de su entorno. A esto podemos añadir el hecho de que ni siquiera se pueden identificar a los sistemas jurídicos con países concretos: el *common law* puede ser el sistema de base en los EE UU o en Inglaterra y Gales, pero no lo es en Escocia y ni siquiera lo es al 100% en el estado de Luisiana, en el que rige un sistema mixto debido a la influencia de su ocupación por Francia; la isla Mauricio y las islas Seychelles también tienen sistemas mixtos; en Australia se utiliza el *common law*, pero éste se ha desarrollado según el contexto socio-cultural del país. En los EE UU, la división de las leyes en legislación federal (nacional) y estatal (en cada uno de los 50 estados) nos complica aún más la tarea de traducir.

Nuestros estudiantes reciben cursos de traductología y de traducción de textos generales en los cuales se esbozan las estrategias o procedimientos de traducción existentes. A pesar de ello, cuando llegan al tercer curso y a la introducción a la traducción especializada nos enfrentamos con un rechazo inicial a un campo que consideran inaccesible para el no-experto; con dificultades de comprensión del TF (texto fuente) y de reformulación en la LM (lengua meta) al tener unos conocimientos básicos de derecho y al estar trabajando hacia su lengua B; y con la dificultad de trabajar entre dos sistemas que puedan compartir algunos conceptos básicos, pero que en realidad tienen más diferencias que similitudes cuando buscamos equivalencias conceptuales. ¿Cómo, entonces, dadas estas dificultades podemos evitar este rechazo inicial y aplicar los conocimientos traductológicos ya adquiridos al campo de la traducción de documentos jurídicos?

En las clases introductorias repasamos las teorías de la traducción de Nida y Taber, Newmark, Reiss y Vermeer, Snell-Hornby, y Nord, y vemos cómo se pueden aplicar dichas teorías al campo de la traducción jurídica. Se abre así un debate acerca de la noción de la equivalencia funcional y de su aplicación a la traducción jurídica.[2]

De hecho, consideramos especialmente las sugerencias de Martin Weston para la traducción de documentos jurídicos:

1. La traducción palabra-por-palabra si nos ofrece una equivalencia funcional.
2. La traducción no-literal, que representa una equivalencia funcional en la LM.
3. La traducción palabra-por-palabra o no-literal, que representa una equivalencia semántica, pero que no existe como un referente cultural equivalente en la LM.
4. La transcripción (a veces necesaria, de cualquier forma, para lectores especializados).
5. El neologismo.

En el artículo "La equivalencia funcional en traducción jurídica", de Ada Franzoni, en el cual describe las posibilidades de aplicación de estos procedimientos, también

[2] M. Weston: *An English Reader's Guide to the French Legal System*, Oxford, Berg, 1991; A. Franzoni de Moldavsky: "La equivalencia funcional en traducción jurídica", *Voces* (1996), 3, Buenos Aires.

Lengua y Cultura. WAY, Catherine. Ejercicios previos a la traducción de document...
Centro Virtual Cervantes

sugiere la transparencia como elemento de gran importancia para la retrotraducción de documentos, sobre todo, cuando éstos se envían de un país a otro como parte de un proceso internacional judicial. Esta transparencia permite la retrotraducción con mayor facilidad, p. ej., Ministerio de Educación y Ciencia - *Department of Education* - Departamento de Educación.

Los estudiantes pueden elegir libremente entre los diversos procedimientos que se debaten en clase, tras examinar ejemplos de su uso. Nuestra gran dificultad, sin embargo, no es presentarles las distintas maneras de proceder, sino habituarles a usar un sistema de trabajo metódico para que su enfoque hacia la traducción jurídica sea sistemático. Y aquí reside el problema. Nuestra intención es habituarles a un método de trabajo que les proporcione no solamente confianza en su habilidad para traducir, sino también que les ofrezca un marco como respaldo a las decisiones traductológicas que deben tomar, y de esta manera puedan mejorar su coherencia sin inhibir la intuición que puedan tener. Aunque podríamos justificar muchas elecciones traductológicas con la intuición, nuestros futuros profesionales deben ser capaces de defender esa elección intuitiva tras eliminar cualquier otra posibilidad de traducción, y así poderse defender y justificar sus decisiones ante el cliente o sus propios colegas. De esta manera irán adquiriendo la suficiente confianza en sí mismos, confianza que es fundamental tener desde sus primeros trabajos profesionales.

Pero, ¿cómo podemos alcanzar este difícil objetivo? Evidentemente no podemos proponer una serie de procedimientos y cruzarnos de brazos esperando que los estudiantes desarrollen los criterios necesarios para utilizarlos de manera sistemática al traducir una amplia gama de textos elegidos al azar. Para intentar resolver esta cuestión, hemos diseñado unos ejercicios preliminares que subrayan algunos de los posibles problemas que podemos encontrar y que pretenden concienciar a los estudiantes de algunos elementos que deben tomar en cuenta antes de comenzar con la tarea de traducir.

Ejercicio 1: de un sistema jurídico a otro

A los estudiantes se les entrega un documento que describe la jerarquía de los tribunales españoles (en español). Tras una sesión de debate o una clase con un experto en la materia para clarificar cualquier duda que puedan tener, se les entrega un documento similar que describe el sistema de tribunales en Inglaterra y Gales o en los EE UU. Al profundizar en el sistema de la LM, se dan cuenta de que a menudo no existen conceptos equivalentes, o que las similitudes a menudo son semánticas y no conceptuales (*magistrate* / magistrado).

Podemos hacer este mismo ejercicio con diferentes ramas del derecho (por ejemplo, entre el *common law* y el Derecho Romano) o con los miembros de las profesiones jurídicas en España, Inglaterra y Gales o los EE UU. Más tarde comentaremos los procedimientos usados para traducir estos conceptos en distintos textos.

Con este primer ejercicio subrayamos los problemas que surgen con conceptos ligados a una cultura y especialmente a un sistema jurídico para la combinación lingüística en cuestión (español e inglés). Podemos desarrollar otro ejercicio que examina conceptos que existen en ambos sistemas y que los estudiantes creen que presentarán pocos problemas.

Lengua y Cultura. WAY, Catherine. Ejercicios previos a la traducción de document...
Centro Virtual Cervantes

Ejercicio 2: Conceptos aparentemente familiares y factores extralingüísticos

Los estudiantes comparan los conceptos de divorcio en el sistema jurídico de la LF y de *divorce* en otro sistema jurídico de la LM (para evitar confusión escogemos solamente un sistema jurídico de algunos de los países de habla inglesa) y se discuten las similitudes y diferencias existentes entre divorcio y *divorce* en los sistemas propuestos. Posteriormente, se divide la clase en dos grupos. A uno de ellos se le entrega un texto (A) que trata del divorcio en Argentina y que está fechado antes de 1987 y, al otro, un texto (B) también de Argentina y que también trata del divorcio, pero fechado entre el 29 de junio de 1945 y el 1 de marzo de 1956.

Cada grupo lleva a cabo sus reuniones previas a la traducción en las que deben realizar un análisis del texto fuente (autor/objetivo/posibles lectores), un análisis lingüístico, un análisis del lector en la LF/LM, un análisis de la función del texto meta, etc.

En esta fase de su formación y tras el estudio previo de los conceptos de divorcio y *divorce* en ambos sistemas jurídicos (*common law* y Derecho Romano), rara vez llegan a considerar los conceptos de "divorcio" o "divorcio vincular" que aparecen en los textos como un problema.

Más adelante, se les encarga a los estudiantes la investigación preparatoria para la traducción del texto. Deben asegurarse de haber comprendido completamente los textos en la LF (usando códigos, manuales o diccionarios especializados monolingües) y deben intentar encontrar artículos o referencias a los conceptos objeto de la traducción tanto en español como en inglés (en textos paralelos). En este punto es donde entran en juego las consideraciones diacrónicas. Si los estudiantes llevan a cabo su investigación de forma correcta, se darán cuenta de que en el texto A, el término "divorcio" no es un concepto equivalente al término *divorce* en inglés, sino que se refiere a una forma de separación sin la disolución de los lazos matrimoniales, la cual impide un nuevo matrimonio. El divorcio, tal y como lo entendemos en España, no existía en Argentina antes de 1987.

El grupo que tiene el texto B, por otra parte, descubrirá que el término "divorcio vincular" que aparece en el mismo se refiere a un concepto de divorcio parecido al que contempla el *common law* y que existió en Argentina entre el 29 de junio de 1945 y el 1 de marzo de 1956.

De este modo, tenemos un ejemplo de una sola LF (el español con sus variantes geográficas) y un sistema jurídico similar al de España (basado en el Derecho Romano), pero con diferentes problemas de traducción, dependiendo del momento de producción del TF con términos que inicialmente no se presentaron como problemáticos.

Este ejercicio puede desarrollarse aún más con un debate acerca de las estrategias que aplicar, e incluso puede llevarse aún más lejos si incluimos otros lectores meta con otro problema diacrónico. En 1992, con la publicación del *California Family Code,* se sustituyó el término *divorce* por el de *dissolution.* Si le proponemos a los estudiantes la traducción de parte del Código Civil español (por ejemplo, el *Libro I - Título IV - Capítulo VIII*), podremos ver que tanto "disolución" como "divorcio" existen como conceptos diferentes. El "divorcio" es una forma de "disolución" del matrimonio, las otras son la muerte o una declaración de fallecimiento del cónyuge. Esto nos creará nueva-

Lengua y Cultura. WAY, Catherine. Ejercicios previos a la traducción de document...
Centro Virtual Cervantes

mente diferentes problemas de traducción si nuestro lector meta es un juez de California o un juez inglés.

Finalmente, para ilustrar cómo el marco de estrategias que hemos discutido puede servir para resolver algunos problemas al tomar en consideración elementos textuales y extratextuales, ofrecemos otra serie de ejercicios como el que sigue.

Ejercicio 3: un solo concepto en textos de diferentes registros

Con cualquiera de los conceptos que ya hemos visto u otro diferente le ofrecemos a la clase un texto para traducir, por ejemplo, un documento español que hasta hace poco no tenía equivalente en el Reino Unido: el certificado de penales.

El hecho de que un documento similar no exista en las culturas de la LM (existe un *certificate of good conduct* —certificado de buena conducta— pero no se puede considerar un equivalente total) es el primer obstáculo. La clase debatirá la manera de proceder basándose en su experiencia en situaciones similares, es decir, la no existencia de un equivalente en la cultura meta. Aprovechamos esta ocasión para introducir unas pautas sobre la creación de glosas cortas pero adecuadas para cada situación de traducción. Después, distribuimos diferentes textos entre los estudiantes (generalmente textos cortos o extractos, debido a la falta de tiempo) dónde aparezca el término "certificado de penales". Podrían ser: artículos de prensa, artículos de revistas especializadas en temas jurídicos, manuales de derecho comparado, guías para extranjeros residentes en España, folletos publicados por organismos españoles, legislación, etc.

Debatir la mejor manera de tratar este problema en cada uno de los textos nos ayuda a alejar a los estudiantes de una excesiva dependencia de los glosarios.

Éstos son solamente unos pocos ejercicios previos que podremos utilizar a la hora de formar traductores de textos jurídicos. La combinación español/inglés ofrece unos problemas especiales debido a los diferentes sistemas jurídicos que existen en los países en los que se hablan estas dos lenguas. No obstante, estos ejercicios se pueden adaptar a otras combinaciones lingüísticas.

Tras comprender que no nos movemos de una lengua a otra, ni de una cultura a otra, sino de un sistema jurídico a otro, podremos estimular la conciencia que necesita cada traductor y que instintivamente le hace desconfiar incluso de los conceptos que parecen ser más familiares. Para hacer esto debemos seguir desarrollando ejercicios previos a la traducción que permitan a los estudiantes descubrir por sí mismos cuales son los posibles problemas y cómo deben abordarlos. De esta forma, evitaremos la frustración que experimentan cuando se enfrentan a un texto jurídico sin una metodología clara. Si nuestros estudiantes pueden eliminar sus dudas usando un marco sistemático (que inevitablemente se podrá mejorar) y defender sus traducciones con argumentos razonados, entonces habremos cumplido en parte nuestro objetivo de formar traductores que estén cada vez mejor preparados para entrar en el mercado profesional.

Lengua y Cultura. WAY, Catherine. Ejercicios previos a la traducción de document...
Centro Virtual Cervantes

BIBLIOGRAFÍA

MOUNIN, G.: *Les problèmes théoriques de la traduction*, París, Gallimard, 1963.
NEWMARK, P.: *A Textbook of Translation*, Nueva York, Prentice Hall, 1988.
NIDA, E. A. y Ch. R. TABER: *La traducción: teoría y práctica*, Madrid, Cristiandad, 1986.
NORD, C.: *Text Analysis in Translation*, Amsterdam, Rodopi, 1991.
— *Translating as a Purposeful Activity. Functionalist Approaches Explained*, Manchester, St. Jerome, 1997.

Lengua y Cultura. WAY, Catherine. Ejercicios previos a la traducción de document...
Centro Virtual Cervantes